



Visto, el expediente N° CIEI00020260000016, que contiene el INFORME N° 00012-2026-INCN/CIEI, del Presidente del Comité Institucional de Ética en Investigación; el INFORME N° 00029-2026-INCN/OEAIDE, del Director Ejecutivo de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, y el INFORME N° 000027-2026-OAJ/INCN, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 325-2024-DG-INCN, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprobó el “Ensayo Clínico, aleatorizado, multicéntrico, doble ciego, de regímenes de dosis única múltiple de oxfendazol para la neurocisticercosis parenquimal leve (una o dos lesiones) con un grupo de comparación abierto”;

Que, asimismo se advierte que el décimo considerando de la acotada Resolución indica lo siguiente: “Es necesario precisar que el presente proyecto de investigación, solo podrá iniciarse en el Centro Básico de Investigación en Exámenes Auxiliares en Parasitosis del Sistema Nervioso del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 343-2024-DG-INCN, de fecha 18 de noviembre de 2024, señala en su artículo 2 “Mantener, los subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 325-2024-DG-INCN”;

Que, mediante INFORME N° 00012-2026-INCN/CIEI, de fecha 26 de enero de 2026, el Presidente del Comité Institucional de Ética en Investigación indica que el INS realice observaciones del ensayo: “Ensayo Clínico, aleatorizado, multicéntrico, doble ciego, de regímenes de dosis única múltiple de oxfendazol para la neurocisticercosis parenquimal leve (una o dos lesiones) con un grupo de comparación abierto”, entre otros, el lugar donde se realizara dicho ensayo clínico;

Que, mediante Fe de Erratas N° 005-2026-CIEI-INCN, de fecha 27 de enero de 2026, el Presidente del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en atención a lo solicitado por el investigador principal M.C Esp. Herbert Saavedra Pastor; efectúa el cambio de lugar donde se realizara dicho ensayo clínico;

Que, mediante INFORME N° 00029-2026-INCN/OEAIDE, 06 de febrero 2026, el Director Ejecutivo de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada considera pertinente continuar con el trámite solicitado por el referido Presidente, en virtud a la Fe de Erratas N° 005-2026-CIEI-INCN;

Que, estando a lo solicitado por Presidente del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, por el Director Ejecutivo de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, y lo opinado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 000027-2026-OAJ/INCN, es pertinente proseguir con la modificación de las Resoluciones Directorales antes precitadas;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SXQPRF4

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Con los vistos de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, en ese sentido se ha estimado necesario modificar las referidas resoluciones en el extremo relacionado del lugar donde se realizara el ensaño clínico correspondiente;

De, conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, Resolución Directoral N° 121-2022-DG-INCN, que aprueba el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y la Resolución Directoral N° 297-2024-DG-INCN, de fecha 07 de octubre de 2024, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 325-2024-DG-INCN, de fecha 31 de octubre de 2024, la misma que quedara redactada en los siguientes términos:

Dice:

“El presente ensayo clínico solo podrá iniciarse en el Centro Básico de Investigación (CBI) en Exámenes Auxiliares en Parasitosis del Sistema Nervioso (Laboratorio de Cisticercosis) - Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, bajo la conducción del Investigador principal Herbert Saavedra Pastor, después de obtenerse la aprobación del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas”.

Debe decir:

“El presente ensayo clínico solo podrá iniciarse en el **Centro de Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas**, bajo la conducción del Investigador principal Herbert Saavedra Pastor, después de obtenerse la aprobación del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y la **aprobación de la DIIS del INS**”.

Artículo 2° MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 343-2024-DG-INCN, de fecha 18 de noviembre de 2024, en el extremo del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3° MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 325-2024-DG-INCN, de fecha 31 de octubre de 2024 y la Resolución Directoral N° 343-2024-DG-INCN, de fecha 18 de noviembre de 2024.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **SXQPRF4**

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Artículo 3° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL
Ministerio de Salud



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SXQPRF4

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**